



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 7 de junio de 2016.
Solicitud de Información No:
00103/SEGEGOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 19 de mayo de 2016, y con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“a cuanto asciende el monto del fondo destinado a la reparación del daño a familiares de víctimas por separación forzada” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Su Solicitud de Información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, mismo que mediante oficio número 202A20400/049/2016 de fecha 7 de junio de 2016, remite la respuesta a su inquietud, el cual se anexa al presente escrito.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

A T E N T A M E N T E



M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca, Méx., a 07 de junio de 2016

No. Oficio. 202020400/049/2016

Asunto: Información

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información, Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

**M. en D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACION,
PLANEACION Y EVALUACION DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
PRESENTE**

07 JUN 2016

Hora: B:23

Recibido por: Jr

En atención a la solicitud de acceso de información registrada en el SAIMEX, me permito dar respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 párrafos décimo séptimo y décimo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los preceptos 7, 12, 15, 16, 17, 20, 22, 23 fracción I, 26, 58, 92 y demás relativos de la Nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, emito la respuesta correspondiente como sigue:

**DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACION
SOLICITADA**

¿a cuanto asciende el monto del fondo destinado a la reparación del daño a familiares de victimas por separación forzada? (sic)

Es importante precisar que la Comisión Ejecutiva en términos de los artículos 38, 51, 52 de la Ley de Víctimas del Estado de México, indican lo siguiente:

"Artículo 38. La Comisión Ejecutiva es un órgano desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y gestión, quien estará a cargo del Fondo, el Registro y la Defensoría Especializada, así como las áreas de psicología y trabajo social."

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

“Artículo 51. *Se crea el Fondo con el objeto de brindar los recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas de delitos o de violaciones a los derechos humanos, cuya supervisión corresponderá a la Comisión Ejecutiva.”*

“Artículo 52. *El Fondo se constituirá con:*

I. Recursos previstos expresamente para dicho fin en el Presupuesto de Egresos del Estado en el rubro correspondiente, sin que pueda disponerse de dichos recursos para un fin distinto.

II. Las donaciones de personas físicas y jurídicas colectivas.

III. Las reasignaciones presupuestales de otros programas.

IV. El monto de las reparaciones del daño no reclamadas.

V. Los rendimientos que generen los recursos del Fondo.

VI. Los demás ingresos que por Ley le sean asignados.

La Comisión Ejecutiva tendrá derecho a exigir que el sentenciado restituya al Fondo los recursos erogados por concepto de la compensación subsidiaria otorgada a la víctima por el delito que aquel cometió.

La Comisión Ejecutiva emitirá disposiciones relativas al funcionamiento del Fondo.”

Como se desprende de lo anterior, esta Comisión Ejecutiva tiene a su cargo el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, el cual tiene por objeto brindar de recursos necesarios para la ayuda, asistencia y reparación integral de las víctimas y ofendidos de delitos o de violaciones a los derechos humanos, y es supervisado por la misma.

En relación con ello, el artículo 12 en su fracción XI, establece como uno de los derechos de las víctimas “Tener acceso a los beneficios del Fondo”

“Artículo 12. *Las víctimas tienen, conforme a la Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos, de manera enunciativa, los derechos siguientes:*

...

XI. Tener acceso a los beneficios del Fondo....”

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

De manera que el Fondo Estatal, destinado a la reparación integral de víctimas y ofendidos de delitos o de violaciones a derechos humanos es uno solo y no se encuentra dividido para cada tipo de delito o de violación a derechos humanos.

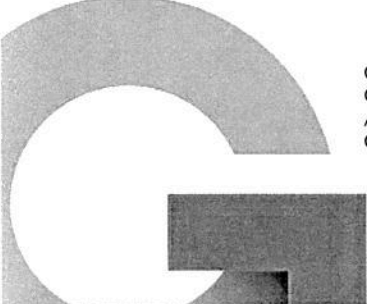
Por lo tanto, el *fondo destinado a la reparación del daño a familiares de víctimas por separación forzada*, no se encuentra establecido en la Ley en comento. Sin embargo, privilegiando el principio de máxima publicidad establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se informa al peticionario que el monto a que asciende el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral es de \$170'000,000.00 (Ciento setenta millones 00/100 M.N.), y es destinado tanto a las reparaciones a víctimas y ofendidos del delito como de violaciones de derechos humanos.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.



ATENTAMENTE

LIC. LOURDES MARTÍNEZ GUZMÁN
SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN Y
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO SUPLENTE



C.c.p. Dra. María Isabel Sánchez Holguín. Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas.
C.c.p. L.en C. Miguel Jesús Valdez Rodríguez. Jefe de la Unidad del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
C.c.p. Archivo.